

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al Proyecto de Ley que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado.

**N° 1064-362
(Boletín 9366-04)**

I. Antecedentes.

Mediante las indicaciones al Proyecto de Ley indicado se introducen modificaciones a las normas que regulan la ley General de Educación, la Ley de Subvenciones a Establecimientos Educacionales, la ley que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y su Fiscalización y la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

De las normas contenidas en las indicaciones en comento; se identifican las siguientes que tienen impacto fiscal:

- a. Se agrega un Artículo 5° nuevo, mediante el cual se autoriza a los sostenedores que sean propietarios del inmueble donde funciona el establecimiento educacional para acceder al Fondo de Garantía para los Pequeños Empresarios, de acuerdo al Decreto Ley N° 3.472, de 1980, del Ministerio de Hacienda, con el objeto de garantizar los créditos que instituciones financieras les otorguen a los sostenedores para realizar mejoras a dichos establecimientos educacionales.
- b. Se crea en la estructura de los Artículos Transitorios, un nuevo Párrafo 2°, denominado “De los Créditos Garantizados”, que agrega los artículos séptimo a decimo sexto transitorios, donde se establece que los sostenedores con personalidad jurídica sin fines de lucro podrán adquirir el inmueble donde funciona el respectivo establecimiento educacional mediante créditos garantizados hasta por un plazo de 25 años, que pagarán con los recursos públicos entregados por concepto de subvenciones escolares.

Se crea un Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, destinado a garantizar el pago de los créditos que los sostenedores hayan contratado con empresas bancarias para adquirir el inmueble donde funciona el respectivo establecimiento educacional.

La Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) garantizará, en representación de dicho Fondo, el monto total del crédito.

- c. El artículo trigésimo cuarto transitorio faculta a la Subsecretaría de Educación para organizar una unidad de apoyo a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados destinada a brindar asesoría técnica especializada respecto al cumplimiento y aplicación de esta Ley.
- d. En el artículo trigésimo sexto transitorio se crea un Fondo destinado a la recuperación y fortalecimiento de la educación pública, para los años 2016 a 2019.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

- 1) De acuerdo a lo expuesto en el punto anterior, el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios se encuentra respaldado con los recientes incrementos establecidos en la Ley N° 20.792.
- 2) En cuanto al Fondo de Garantías de Infraestructura Educativa que se crea, éste podrá alcanzar hasta cuatrocientos millones de dólares, según lo establece el Proyecto de Ley.

La creación misma del Fondo de Garantías de Infraestructura Educativa no requerirá de mayores recursos fiscales ya que se financiará con los aportes del Fondo para la Educación, creado por la ley N° 20.630.

Por otra parte, se estima que sólo se observará un mayor gasto fiscal, cuando, en el mediano o largo plazo, se ejecuten las garantías de los respectivos créditos.

Finalmente, cabe destacar que, una vez servidos todos los créditos garantizados por el Fondo, el remanente de sus recursos será transferido íntegramente al Tesoro Público.

- 3) La unidad de apoyo consignada a brindar asesoría técnica sobre la aplicación y cumplimiento de esta Ley a los sostenedores, será solventada con reasignaciones presupuestaria del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.



- 4) Finalmente cabe señalar que el Fondo para la recuperación y fortalecimiento de la educación pública, creada por el artículo trigésimo sexto transitorio, representa un mayor gasto fiscal anual de \$250.000 millones para los años 2016 a 2019.


Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos


[Signature]

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

[Signature]

SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos